

## **PLIEGO POR EL QUE SE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO MEDIANTE RENTING DE VEHÍCULO HÍBRIDO ENCHUFABLE (PHEV) SIN CONDUCTOR PARA EL ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA.**

### **1.- OBJETO**

La presente licitación se somete y sujeta al Procedimiento de adjudicación establecido en el Artículo 321. 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y consiste en **SUMINISTRO, MEDIANTE RENTING DE VEHÍCULO HÍBRIDO ENCHUFABLE (PHEV) SIN CONDUCTOR PARA EL ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA** cuyo alcance y contenido se detallan en el presente Pliego de Condiciones Administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Código CPV del contrato: 34100000 (Vehículos de motor) y 66114000 (Servicios de arrendamiento financiero).

### **2.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

El contrato a que se refiere el presente Pliego es de naturaleza privada, y se regirá por las cláusulas en él contenidas, por la Normativa Interna de Contratación de ECSSA en sus apartados 8. *Objeto, precio y duración del contrato* y 13. *Formalización del contrato*, y por la correspondiente legislación civil y mercantil.

Supletoriamente le será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la legislación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de contratación administrativa y el resto de disposiciones que regulan dicha materia.

### **3.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes de la LCSP, y que no se hallen incurso en los supuestos de prohibiciones para contratar que se recogen en el art. 71 de la expresada Ley. No se admitirá la subcontratación de personas o empresas para la prestación del servicio.

De igual forma, deberán estar en posesión de todo tipo de licencias, clasificaciones, autorizaciones, permisos, y documentación necesaria para el desarrollo de las actividades objeto del contrato.

Las proposiciones de las empresas licitadoras que no cumplan con estas exigencias serán desestimadas.

### **4.- FIANZA PROVISIONAL**

La participación en este procedimiento de licitación no requiere la presentación de fianza provisional.

## 5.- DURACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración FIJA Y SIN POSIBILIDAD DE AMPLIACIÓN de: SESENTA (60) MESES (5 AÑOS) según lo indicado en la proposición económica del licitador. La duración será fija durante todo el período de vigencia del contrato y no admitirá prórroga alguna.

## 6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Se establece como valor estimado del contrato y precio máximo de licitación la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL EUROS (36.000,00€), y un valor estimado anual de 7.200 € IVA excluido.

## 7.- LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

### 7.1.- Lugar y plazo

El plazo para la presentación de las ofertas **finaliza a las 12:00 h. del día 20 de Marzo de 2026**. Los licitadores deberán entregar las propuestas en sobres cerrados en la sede de ECCSA, sitas en Isla de la Cartuja, Sector Norte, Puerta 5, 4º Planta, (41092 Sevilla), en horario de 09:00 a 15:00 horas y de lunes a viernes.

En ningún caso se admitirán entregas realizadas después de la fecha y hora señalada en el párrafo precedente.

Las entregas podrán ser en mano o a través de servicios de correo o mensajería. En ningún caso se admitirán entregas realizadas por servicios de correo o de mensajería que no hayan sido remitidas de forma certificada y con acuse de recibo y/o remitida después de la fecha y hora señaladas como finalización del plazo de presentación de solicitudes. Cuando se presenten solicitudes mediante servicio de correo o mensajerías se deberá remitir previamente al mail [estadio@estadiolacartuja.es](mailto:estadio@estadiolacartuja.es) el justificante de correos o mensajería, con expresión de la fecha del envío que deberá ser en todo caso anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

De la presentación de la documentación se expedirá recibo acreditativo a instancias del presentador.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicionada por el ofertante del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de la presente licitación, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con ECSSA.

En cualquier momento del proceso ECSSA podrá solicitar de los concurrentes la información adicional que estime necesaria, comprometiéndose a guardar respecto a ella, en cuanto no sea pública, la más absoluta confidencialidad. No obstante, la información adicional aportada no podrá suponer alteración del contenido de la oferta inicialmente presentada.

### 7.2.- Forma de presentación

La oferta se presentará en un único sobre cerrado en el que figure expresamente **OFERTA PARA SUMINISTRO, MEDIANTE RENTING DE VEHÍCULO HÍBRIDO ENCHUFABLE (PHEV) SIN CONDUCTOR PARA EL ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA**, y deberá incluir las declaraciones responsables a que se refieren los Anexos II y III, así como la proposición económica, según el modelo del Anexo IV.

## 8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Criterio	Fórmula de puntuación	Puntuación máxima
Precio mensual	$(600 - \text{Precio ofertado}) \times 7$	0–4.200 puntos
Equipamiento extra	Puntuación técnica según tabla de extras definidos en el pliego	Hasta 400 puntos
Segmento del vehículo	Segmento D o superior	400 puntos

## 9.- ADJUDICACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO

Concluida la fase de recepción de ofertas se reunirá una Mesa de Contratación compuesta por el Director Gerente, un representante del Departamento Financiero y un Letrado de los servicios jurídicos, que actuará como Secretario. Actuará como presidente de la Mesa el Director Gerente. ECSSA notificará al ofertante cuya oferta haya resultado ganadora la adjudicación del contrato, comprometiéndose a la firma del contrato en el plazo más breve posible.

Sevilla, a 2 de marzo de 2026

## ANEXO I

### PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

#### **SUMINISTRO DE ARRENDAMIENTO, MEDIANTE RENTING DE VEHÍCULO HÍBRIDO ENCHUFABLE (PHEV) SIN CONDUCTOR PARA EL ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA.**

ECSSA precisa contratar el suministro de un vehículo con motorización híbrido o híbrido enchufable destinado a uso institucional y operativo través de la modalidad de arrendamiento sin opción de compra (RENTING).

#### **Prescripciones Técnicas:**

##### **CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL VEHÍCULO**

SUV 5 Puertas Segmento C o superior

Motor: Híbrido enchufable

Categoría (DGT): Etiqueta Eco o Cero

Tipo de vehículo: SUV

Cilindrada (cm<sup>3</sup>): Superior a 1490

Potencia Máxima: Superior a 150 CV

Tipo de combustible: Gasolina/eléctrico o diesel/eléctrico

Depósito de combustible: Superior a 45 litros

Nº de cilindros: 4 o superior

Caja de velocidades: Automática

Consumo (l/100km) homologado según WLTP: Inferior a 6 litros

Nivel de emisiones según normativa: Euro6d

Tracción: Delantera o 4x4

Frenada delantera y trasera por disco

Sistema ABS y EBD o similar, estabilidad, control de frenada de emergencia

##### **DISEÑO EXTERIOR:**

Longitud total en mm: Entre 4300 – 5450

Anchura total con retrovisores en mm: No superior a 2178

Altura libre mínima al suelo en vacío en mm: Entre 198-140

## **ELECTRÓNICA Y DISTINTOS ELEMENTOS**

Sistema de cambio/mantenimiento en carril

Asistente en velocidad. Limitador de velocidad y control de crucero

Asistente en pendiente

Cámara para visión 360º

Faros led

Faros antiniebla

Sistema de navegación

Conectividad bluetooth

Sistema de control de presión de neumáticos

Reconocimiento de señales de velocidad

Climatización bi-zona. Salida delantera y trasera

Retrovisores exteriores abatibles electrónicamente. Limpia parabrisas automático con lluvia

Airbag conductor y acompañante

Alfombrillas delanteras y traseras de primera calidad

## **EXTRAS ADICIONALES**

- Frenado de emergencia automático
- Llave y arranque manos libres
- Detector de ángulo muerto
- Servicios conectados
- Sistema de Geolocalización
- Portón trasero eléctrico
- Sensor de lluvia
- Asistente luces carretera

## CONDICIONES ECONÓMICAS

**Modalidad de contratación:** Renting

**Duración máxima:** 60 meses

**Kilometraje máximo:** 15.000 km/año (75.000 KM durante la vigencia del contrato)

**Precio máximo mensual admitido:** 600 euros + IVA

El precio deberá incluir:

- Mantenimiento integral
- Seguro a todo riesgo sin franquicia
- Asistencia en carretera 24h
- Tasas municipales
- Gestión de ITV

## ANEXO II

### Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar

D./Dña. ...., con DNI/NIF ....., como representante de la sociedad ....., con CIF ..... y domicilio en ..... calle .....  
.....

**DECLARA** bajo pena de falsedad documental que en el licitador no concurre ninguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenado mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, prevaricación, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquéllas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

b) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto; o por las infracciones muy graves previstas en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción; o por infracción grave o muy grave en materia de igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación e identidad sexual, expresión de género o características sexuales, cuando se acuerde la prohibición en los términos previstos en la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a

intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y que deberán inscribir en el Registro laboral correspondiente.

En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

La acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad a que se refiere el primer párrafo de esta letra se hará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 140.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el Consejo de Ministros, mediante Real Decreto, podrá establecer una forma alternativa de acreditación que, en todo caso, será bien mediante certificación del órgano administrativo correspondiente, con vigencia mínima de seis meses, o bien mediante certificación del correspondiente Registro de Licitadores, en los casos en que dicha circunstancia figure inscrita en el mismo.

e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 de la LCSP o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que corresponda en materia de clasificación y la relativa a los registros de licitadores y empresas clasificadas.

f) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, salvo el caso de haber cumplido la empresa sus obligaciones de pago o celebrado un acuerdo vinculante con vistas al pago de las cantidades adeudadas, incluidos en su caso los intereses acumulados o las multas impuestas.

g) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

h) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 15.1 de la Ley 3/2015 de 20 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

i) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

j) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el apartado 2 del artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, por causa imputable al adjudicatario.

k) Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.

l) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**E igualmente DECLARA que el licitador no es continuación ni deriva, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido alguna de las circunstancias antes expuestas.**

En ....., a ..... de ..... de .....

Firma: .....

### ANEXO III

#### **Declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones de aptitud**

D./Dña. ...., con DNI/NIF ....., como representante de la sociedad ..... con CIF ..... y domicilio en ..... calle .....

DECLARA bajo pena de falsedad documental que en el licitador concurren las circunstancias siguientes:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición.
- No está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión, en aplicación del artículo 71.3, conforme al artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En ....., a .... de ..... de .....

Firma: .....

DIRECCIÓN POSTAL DE CONTACTO:

TELÉFONO DE CONTACTO:

Fijo:

Móvil:

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE CONTACTO:

## ANEXO IV

### Proposición económica

1.- El precio ofertado deberán consistir en una rebaja sobre el precio de licitación y consignarse en la columna "Precio oferta", mediante dos decimales.

2.- Deberá indicarse con un SI o un NO si se ofertan cada uno de los extras reseñados.

3.- Deberá indicarse el tamaño del vehículo indicándose el segmento.

Nº	Descripción	Precio Licitación	Precio oferta
1	Importe arrendamiento mensual	600 € / IVA Excluido	XXX € / IVA Excluido
	<b>Equipamientos Extras</b>	<b>SI OFERTA</b>	<b>NO OFERTA</b>
3.1	Frenado de emergencia automático: 40 puntos		
3.2	Llave y arranque manos libres: 40 puntos		
3.3	Detector de ángulo muerto: 40 puntos		
3.4	Apple car play y android auto: 30 puntos		
3.5	Servicios conectados: 30 puntos		
3.6	Cámara 360º		
3.7	Reconocimiento señales de tráfico: 30 puntos		
3.8	Sistema de Geolocalización: 30 puntos		
3.9	Portón trasero eléctrico: 30 Puntos		
3.10	Retrovisores plegables: 30 Puntos		
3.11	Sensor de lluvia: 30 Puntos		
3.12	Asistente luces carretera: 30 puntos		
	<b>Tamaño del vehículo</b> <b>Segmento C o superior</b> 400 puntos Segmento D	Indicar aquí el segmento ofertado	